

**MUELLE EN RECINTO PORTUARIO  
PARQUE INDUSTRIAL RODOLFO SÁNCHEZ TABOADA**

**REGLAS DE OPERACION**

Enero del 2009

**LAS SIGUIENTES REGLAS DE OPERACIÓN APLICARAN EN EL PERIODO DE TRANSICIÓN DESDE LA FECHA ACTUAL HASTA LA CONCESIÓN DE LA OPERACIÓN A TERCEROS PREVIA REALIZACIÓN DE PROCESO DE LICITACIÓN CORRESPONDIENTE:**

**PRIMERA:** Administración Costera Integral Sustentable de Guaymas, S.A. de C.V. (ACIS), declara haber recibido para su administración, de parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), las instalaciones de este muelle, antes conocido como “muelle fiscal” y localizado en el Recinto Portuario de referencia.

**SEGUNDA:** Con el objeto de apoyar a la industria pesquera regional ACIS ofrece, en las condiciones físicas actuales, mismas en que las recibió de parte de SCT, estas instalaciones y hasta el límite de su capacidad, para el atraque de embarcaciones pesqueras (USUARIO) que requieran temporalmente el guarecerse para realizar alguna operación propia de su actividad o recibir algún servicio también relacionado con esta.

**TERCERA:** ACIS, en esta etapa, no será responsable de la protección, seguridad, robos, incendio o daño que pudieran sufrir las embarcaciones aquí atracadas.

**CUARTA:** Para considerar a una embarcación como USUARIO de estas instalaciones, algún representante de la misma, deberá acudir a las oficinas de ACIS en la dirección en membrete y acatar en su totalidad las presentes reglas de operación.

**QUINTA:** El USUARIO deberá cubrir por anticipado en ACIS, la cuota diaria de atraque de \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) establecida para la reposición de gastos de administración y control. El comprobante de pago servirá al USUARIO como autorización para su atraque y deberá presentarlo al vigilante en el muelle.

**SEXTA:** El USUARIO, se compromete a no realizar en estas instalaciones, operaciones ilegales y/o ajenas a su área de competencia.

**SÉPTIMA:** El USUARIO se compromete a conservar, en las condiciones en que las recibió, estas instalaciones y en su defecto a reponer de inmediato cualquier daño o alteración que su uso provoque.

**OCTAVA:** Solo proveedores de servicio y otras personas externas autorizadas por ACIS, podrán acceder a estas instalaciones por lo que cualquier servicio externo que el USUARIO requiera para su embarcación, deberá ser previamente autorizado por esta dependencia.

**NOVENA:** El USUARIO, se compromete a abandonar el muelle una vez cumplido el periodo de tiempo contratado con ACIS o en su defecto acudir a esta dependencia a solicitar una extensión previo pago de la cuota establecida.

**DECIMA:** Para el suministro de combustible, en tanto no se cuente con una estación de servicio y suministro fija, se deberá abastecer por medio de la empresa autorizada por ACIS y que debe contar con la franquicia que otorga Petróleos Mexicanos, así como cumplir con las disposiciones aplicables sobre la materia establecidas en el código IMDG, el Reglamento de Seguridad e Higiene de Petróleos Mexicanos (1984), el Plan Nacional de Contingencia para combatir y controlar derrames de hidrocarburos y otras sustancias nocivas en el mar, así como las Normas Oficiales Mexicanas NOM-009-SCT4-1994, NOM-021-SCT4-1995, NOM-023-SCT4-1995, NOM-012-SCT4-1995, NOM-028-SCT4-1996, en las cuales se señala el tipo de transporte el etiquetado, así como las reglas de seguridad necesarias.

Una vez instalada la estación de servicio, la carga de combustible se realizará en forma directa en las mismas-

Así mismo deberá dar seguimiento a las siguientes medidas de seguridad antes de efectuar el servicio de suministro de combustible a las embarcaciones, el cual evidenciará mediante la generación de un check list (lista de verificaciones):

- a) se encuentre colocada la lona de protección para derrames en forma adecuada en el lugar especificado para avituallar.
- b) El equipo filtrado y bombeo en posición correcta.
- c) El autotanque o equipo de suministro, se encuentre debidamente estacionado en área apropiada para la descarga del combustible.
- d) Se encuentre apagado el motor y bloqueado el sistema eléctrico del autotanque, en los casos en que no se necesite el motor para el bombeo de combustibles.
- e) Estar colocadas las cuñas de bloqueo en llantas del autotanque.
- f) Se encuentren colocados los extintores (3) en los lugares estratégicos y listos para ser usados a bordo y 3 en el muelle.
- g) Estén colocados los avisos preventivos delante y atrás del equipo del autotanque visibles desde cualquier lugar.
- h) Se encuentre acordonada el área con la cinta preventiva en forma apropiada.
- i) El autotanque se encuentre conectado a tierra física.
- j) Deberán estar en buen estado mangueras de descarga y aditamentos (coples rápidos), y que sean los apropiados.

- k) La bomba de trasiego del autotanque deberá contar en su caso con mata-chispas, escapes forrados, sistema eléctrico intrínsecamente seguro, libre de fugas, buen estado operativo, manómetros de succión y descarga.
- l) Se deberá establecer la comunicación adecuada entre operador y embarcación para la suspensión de la descarga en forma inmediata en caso de ser necesario.
- m) Una vez iniciado el trasiego del autotanque a la embarcación, se comprobará que embarcación recibe el producto bombeado en forma operativa normal.
- n) Se contará con las autorizaciones correspondientes para suministrar el servicio por parte de autoridades, la Administración, etc. Para ser llevadas en el área específica (muelle)
- o) Contará la embarcación con personal suficiente para atender en caso de una contingencia por derrame o incendio, al momento de efectuar el servicio de suministro de combustible.
- p) La embarcación deberá contar con fuerza motriz y personal capacitado para movimientos de la misma en caso de una contingencia al momento de efectuar el servicio de suministro de combustibles.
- q) Se deberán establecer procedimientos que limiten las actividades realizadas por la embarcación al momento de efectuar el servicio de suministro de combustibles.
- r) Se deberá encontrar instalada la barrera en el agua que cubra el perímetro de la embarcación o embarcaciones para otorgar el servicio de suministro de combustibles con las instalaciones (muelle).
- s) Deberá presentar a la Administración un procedimiento documentado de manera que describa el desarrollo de la actividad y los responsables, así mismo un procedimiento de respuesta a emergencias, en el que adopte las medidas pertinentes antes, durante y después de cualquier contingencia sea derrame de combustible al suelo o mar o incendio y/o explosión.

**DECIMA PRIMERA:** Para eliminación de aguas residuales: Deberá demostrar ante la Administración que cuenta con instalaciones, equipo y capacidad técnica para realizar las tareas de recolección, almacenamiento y tratamiento de los desechos, de acuerdo a las disposiciones aplicables sobre la materia en el Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, (MARPOL 73/78) en su anexo V, así como cumplir con la Ley General del Equilibrio Ecológico, el Reglamento para la prevención y Control de la Contaminación del Mar por Vertimiento de desechos, además de la Ley General de Salud,

- o Acreditar que cuenta con la autorización de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

- Contar con Carta-Porte y un vehículo apropiado para el transporte de basura y;
- Anexar copia del convenio o contrato para la disposición final de aguas y aceites residuales;

**DECIMA SEGUNDA:** Se deberán tomar las precauciones necesarias para impedir derrames de combustibles y aguas de desecho en los muelles, en caso de observar derrames o fugas se suspenderán las operaciones hasta que se garantice las reparaciones conducentes, apegándose a los convenios en la materia.

En su caso, el autotanque deberá permanecer todo el tiempo en el sitio en localización fuera de riesgo.

- En caso de derrame al mar durante carga/descarga de combustible deberán tender una barrera flotante a fin de que los derrames queden limitados al interior de la misma.
- Las terminales e instalaciones que produzcan efectos contaminantes como son las emisiones de gases, olores, partículas sólidas y líquidas no deberán exceder los niveles máximos permisibles que establezcan las normas oficiales mexicanas en materia ecológica, expedidos para tal efecto por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Para evitar contaminación, en las áreas del sitio, la basura de las buques deberán sacarse de a bordo en los lapsos y condiciones que fijen la Administración, manejándose en envases apropiados para su traslado a la zona de disposición final. El prestador de servicios deberá cumplir con las normas expedidas por la Secretaria de Salud, Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales y Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
- La operación y la prestación de servicios se sujetarán a las disposiciones de la Ley General de Equilibrio Ecológico y su Reglamento. La Administración se encargará de tramitar para las áreas que, en su caso, la misma opere y para las de uso común que tenga concesionadas, las licencias, permisos, registros y otros documentos legales que procedan en materia de impacto ambiental y prevención de la contaminación y vigilará que los operadores y los prestadores de servicios, cuenten con la citada documentación.

**DECIMA TERCERA:** Cualquier desviación a estas reglas de operación, se considerará como un acto grave de mala fe y podrá ser objeto de consignación ante las autoridades correspondientes y la clasificación de personal, empresa y embarcación como “Non-Gratas” y el motivo suficiente como para no volver a ser considerado como USUARIO.

**DECIMA CUARTA:** Las infracciones a las presentes Regla, serán sancionadas por la Administración, de acuerdo con lo dispuesto por el capítulo IX de la Ley de Puertos y el título Décimo de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

**DECIMA QUINTA:** ACIS, se reserva el derecho a realizar, sin previo aviso, cualquier cambio o ajuste a las presentes reglas de operación.

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR GENERAL